JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Juan David Gil Muñoz
Radicado	05001 40 03 028 2017 00038 00
Providencia	Requiere parte actora

La anterior citación para la notificación personal enviada al ejecutado JUAN DAVID GIL MUÑOZ con resultado negativo ya había sido presentada el 14 de septiembre de 2020 al Juzgado.

Se requiere a la apoderada accionante a NO enviar memoriales repetidos y a estar más pendiente de las actuaciones surtidas.

Teniendo en cuenta que la empresa EQUIPOS MR S.A.S. había sido informada por la EPS SURA como la empleadora del ejecutado, puede la parte actora intentar la notificación de éste en la **Carrera 56 No. 29 – 52 de Medellín**, la cual fue obtenida del RUES.

La notificación se hará en la forma prevista por el artículo el 292 del C.G.P en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará al ejecutado AVISO con **copia de la demanda, sus anexos y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA.

- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Dependiendo del resultado de lo anterior, debe la parte actora 1) informar otras direcciones donde pueda ser notificado el ejecutado, 2) solicitar que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas para que suministren los datos de

ubicación del mismo (parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P.), o 3) pedir el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
904e8921c6024ebf0777934bca9776da07b5ba59e54cb359252fe61a435a7fdb
Documento generado en 28/01/2021 10:32:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica